

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE CORDOBA



SUMARIO

Circular del Prelado sobre el Mes del Rosario. Indulgencias anejas a los cultos del Mes del Santísimo Rosario.—Idem sobre el Día Misional.—Tribunal Eclesiástico: Emplazamiento.—Decreto de Instrucción Pública y Bellas Artes autorizando la enseñanza primaria.—Necrologías.

CORDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

Sábado 26 de Septiembre de 1931

AÑO LXXIV



NÚM. XIII

Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE CÓRDOBA

MES DEL ROSARIO

A NUESTROS AMADÍSIMOS DIOCESANOS:

¿Quién, al aproximarse el mes de Octubre, consagrado por la Iglesia de una manera especialísima a la popular y nunca bastante alabada devoción del Santo Rosario, no se acuerda del inmortal Pontífice León XIII, apóstol incansable de ella? ¿Quién no conoce las notabilísimas cartas Encíclicas que por esta época del año sabía dirigir a todos los Obispos de la cristiandad, exponiendo magistralmente las excelencias del Rosario, cantando sus glorias y beneficios y exhortando más y más a la práctica atenta y fervorosa de esta tierna devoción, como remedio eficazísimo para toda clase de necesidades?

En la primera de estas áureas Encíclicas, conocida con el título «Supremi Apostolatus», publicada en 1.º de Septiembre de 1883, el sapientísimo Pontífice se expresaba así:

«En tiempos críticos y angustiosos ha sido siempre el principal y solemne cuidado de los católicos refugiarse bajo la égida

de María y ampararse a su maternal bondad, lo cual demuestra que la Iglesia católica ha puesto siempre y con razón en la Madre de Dios toda su confianza.

Mas esta piedad tan grande hacia la Reina de los Cielos no ha brillado nunca con más esplendor que cuando la violencia de los errores, el desbordamiento de las costumbres o los ataques de adversarios poderosos han parecido poner en peligro la Iglesia de Dios.

De ahí esos excelentes títulos de Auxiliadora y Consoladora de los cristianos con que se la saludado y entre los cuales es muy especialmente digno de mención el del Santísimo Rosario, por el cual han sido consagrados perpetuamente los insignes beneficios que le debe la cristiandad.»

Sentada tan sólida y consoladora premisa, el Augusto apóstol del Santo Rosario abarcando con una sola mirada la apuradísima situación en que se encontraba la Iglesia, cuyo gobierno y magisterio supremo Dios le había confiado, proseguía en esta forma:

«En nuestros tiempos tenemos tanta necesidad del auxilio divino como en la época en que el gran Domingo levantó el estandarte del Rosario de María a fin de curar los males de la época. Este gran santo iluminado por la luz celestial entrevió claramente que, para curar a su siglo, ningún remedio podía ser tan eficaz como el atraer a los hombres a Jesucristo que es *el camino, la verdad y la vida*, impulsándoles a dirigirse a la Virgen a quien está concedido el poder de *destruir todas las herejías.*»

Y terminaba el renombrada Vicario de Cristo tan interesante documento con la siguiente paternal exhortación:

«Nos, que buscamos un remedio a males parecidos tenemos derecho a creer que, valiéndonos de la misma oración que sirvió a Santo Domingo para hacer tanto bien, podremos ver

desaparecer asimismo las calamidades que afligen a nuestra época. Quiera Dios que las naciones cristianas se acostumbren cada vez más al rezo del Rosario, a este culto que nuestros antepasados tenían el hábito de practicar, no sólo como remedio siempre presente a sus males, sino como noble adorno de la piedad cristiana».

Por eso nos ha parecido muy oportuno recordar a nuestros queridos Párrocos estas consoladoras y autorizadas enseñanzas con el fin de que os sirvan de norma y de aliento en el mes del Santísimo Rosario que vamos a comenzar.

Muy conocidos son de vosotros los males que por doquier nos afligen, no menos graves y apremiantes que los que lamentaba en su citada Encíclica el gran León XIII, males a los que la gloria de Dios, los altos intereses de la Iglesia y la salvación de las almas nos exige con toda urgencia poner remedio. Sea este el devoto rezo del Santo Rosario tan recomendado por el Pontífice de los obreros.

Sin vacilaciones ni pesimismo y con la fe y confianza del esforzado Domingo de Guzmán acudamos a la que ha sido siempre debeladora de todas las heregías suplicándole aleje del pueblo cristiano las densas tinieblas del error, y el oleaje de la inmoralidad creciente y avasalladora.

Redoblad, amadísimos Sacerdotes, vuestro reconocido celo en el próximo mes de Octubre; cumplid las disposiciones que, a tenor de los mandatos de la Santa Sede, tenemos dadas sobre los cultos del mes del Santísimo Rosario y que hallaréis reproducidas en el número del BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO del año anterior, página 266, y exhortad más y más a los fieles a que asistan a mencionados cultos, lleven una vida edificante y verdaderamente cristiana, se alejen de diversiones y espectáculos reñidos con la sana moral, rechacen todo género de lecturas enemigas de nuestra sacrosanta Religión y pidan al

Dios de las misericordias, mediante la poderosísima intercesión de su inmaculada Madre y Madre nuestra, por las necesidades de la Iglesia, por el Sumo Pontífice y por el bienestar y salvación de nuestra amada patria.

Córdoba, 20 de Septiembre de 1931.

† **Adolfo**, OBISPO DE CÓRDOBA.

Indulgencias anejas a los cultos del Mes del Santísimo Rosario

a) Siete años y siete cuarentenas por cada vez que se asista a la recitación pública del Rosario y Letanías durante el tiempo referido, rogando a la vez por las intenciones del Sumo Pontífice. De la misma gracia pueden gozar los que, estando legítimamente impedidos, rezaren privadamente el Santo Rosario.

b) Indulgencia plenaria para todos aquellos que asistieren diez veces en dicho tiempo a la referida recitación pública del Santo Rosario y se acercaren además una vez al mes durante el mismo tiempo a recibir la Sagrada Comunión.

En las mismas condiciones que las anteriores indulgencias pueden también ganar éstas los que, no pudiendo hacer otra cosa, rezaren en sus casas el Santo Rosario.

c) Otra indulgencia plenaria a los que en el día de la fiesta del Santísimo Rosario, o en alguno de los ocho días siguientes, purificada su alma por medio de la confesión, se acercaren a la Sagrada Mesa y rezaren en algún templo a Dios y a la Santísima Virgen por las necesidades de la Iglesia.

d) Hay concedidos siete años y siete cuarentenas de perdón por cada vez que se rece la oración de San José.

e) Finalmente, Su Santidad Pío XI concedió, con ocasión del Congreso Eucarístico de Bolonia, donde se conserva el cuerpo de Santo Domingo, indulgencia plenaria a los fieles cada vez que recen el Santo Rosario ante el Santísimo Sacramento o expuesto o reservado en el Sagrario.

DÍA MISIONAL

A NUESTROS AMADOS DIOCESANOS:

Entre todas las empresas gloriosas que esmaltan el brillante pontificado de nuestro Santísimo Padre, el Papa Pío IX, destácase por su transcendencia y sin igual importancia en la vida

de la Iglesia y por el fin santo y provechoso que en ella se persigue la Obra de las Misiones entre infieles, a la que el augusto Vicario de Cristo dedicó, como todos sabemos, su muy sentida y hermosa Encíclica «Rerum Ecclesiae».

Acongojado el Supremo Pastor al pensar que después de dos mil años de civilización cristiana aun hay mil millones de almas en las tinieblas de la infidelidad, errantes fuera del redil de nuestro amantísimo y divino Redentor y expuestas a que las sectas protestantes las envenenen con sus nefandas doctrinas, levanta su voz en el mencionado documento y llama a los Obispos de todo el mundo, a los misioneros y hasta a los simples fieles para que, todos a una y cada cual según la medida de sus fuerzas y vocación, se interesen en la obra de la más perfecta caridad, la de sacar a nuestros hermanos de las tinieblas de la superstición e iluminarlos con la verdadera fe de Jesucristo.

La augusta voz del Papa ha sido escuchada en toda la redondez de la tierra con filial respeto y obediencia, el espíritu misionero se ha enardecido, infiltrándose en innumerables fieles, y las Obras Pontificias Misionales han intensificado sus esfuerzos con la cooperación del pueblo cristiano.

Para más y más satisfacer los vehementísimos deseos y aspiraciones de nuestro Santísimo Padre, el Papa, de atraer las ovejas descarriadas al único y verdadero redil, el Consejo General de la Obra de la Propagación de la Fe pidió a la Santa Sede se sirviera señalar el penúltimo domingo de Octubre de cada año como *Día Misional*, es decir, de oraciones y propaganda misionera en todo el mundo, a lo cual accedió gustoso el Sumo Pontífice, por medio de la Sagrada Congregación de Ritos.

Este Día Misional, estimados cooperadores, va a celebrarse por quinta vez el domingo, día 18 de Octubre, y, llevados de nuestro amor a Obra tan excelsa y de las respetuosas indicaciones que acaba de hacernos el Consejo Nacional de las Obras Pontificias Misionales, anhelamos que dicho Día Misional se celebre este año y en los sucesivos con más solemnidad que en los anteriores y con mayor eficacia de propaganda y de oraciones e inscripciones, para lo cual tenemos a bien disponer:

1.º En todas las iglesias parroquiales y en las de los reli-

giosos y religiosas de nuestra Diócesis el domingo penúltimo de Octubre se celebrará el Día Misional, destinado por el Papa a la oración, propaganda y colecta en favor de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe.

2.º En dichas iglesias se tendrán comuniones generales y oraciones públicas en la forma que se crea más oportuna y provechosa, pidiendo a nuestro Señor por las necesidades de las Misiones Católicas entre infieles, por el aumento de celosos misioneros y por la conversión de los desgraciados infieles. Damos nuestra autorización para exponer solemnemente a Su Divina Majestad en alguno de los actos.

3.º Los encargados de la predicación procurarán en ese día, inspirándose en la Encíclica «Rerum Ecclesiae» exponer a los fieles los fines del Día Misional, la importancia y trascendencia de las Misiones y los modos de cooperar cada cual a tan santa bienhechora obra, exhortándoles a inscribirse en la Propagación de la Fe.

4.º De una manera especial en los Catecismos parroquiales y en los Colegios de religiosos se les explicará a los niños y jóvenes la naturaleza e importancia máxima de las Misiones y se les aconsejará pidan por ellas en sus oraciones y comuniones y se impongan algunos pequeños sacrificios en favor de las mismas.

5.º Se hará una colecta en la forma que parezca mejor a nuestros queridos cooperadores, interesando a los fieles y especialmente a los de clases más acomodadas a que contribuyan con su óbolo en favor de la Propagación de la Fe, y las cantidades recaudadas serán remitidas cuanto antes a nuestra Secretaría de Cámara, expresando su destino.

6.º En todas las Misas que se celebren en repetido día se añadirá como imperada *pro re gravi* la oración *pro propagatione fidei*.

Por último, recordamos que ganan indulgencia plenaria, aplicable por los difuntos, los que el Día Misional comulguen y rueguen por la conversión de los infieles, y que puede celebrarse Misa votiva solemne *pro Fidei propagatione* con ocasión de fiestas misionales, aunque éstas sean en días de rito doble mayor o dominicas menores.

Nos prometemos de antemano que todos, párrocos y sacerdotes amadísimos, trabajaréis, animados del más encendido celo y sin desalientos de ninguna clase en el Día Misional, conforme a las normas anteriores, con la seguridad de que el Divino Pastor de las almas premiará vuestra cooperación a esta Obra máxima.

«Que María Santísima—terminaré con el actual Pontífice, tan enamorado de las Misiones— que María Santísima, Reina de los Apóstoles mire con complacencia vuestros esfuerzos: Ella que recibió en el Calvario a todos los hombres por hijos, y que intercede no menos por los que aun ignoran haber sido redimidos por Cristo Jesús, que por los que felizmente gozan ya del beneficio de la Redención.»

Córdoba, 25 de Septiembre de 1931.

† **Adolfo**, OBISPO DE CÓRDOBA.

TRIBUNAL ECLESIASTICO.—Emplazamiento

De orden del M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Obispado, se cita, llama y emplaza a Juan Navarro Barcenas, vecino que fué de Palma del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DIOCESANO, comparezca en este Tribunal Eclesiástico o ante el Sr. Cura Párroco de Palma del Río, a manifestar si da, o no, a su hija Manuela Navarro Rosa, el consentimiento que necesita para poder contraer el matrimonio que tiene concertado con Antonio Melero Alba, advirtiéndole que pasado dicho plazo, sin haber comparecido, se procederá a lo que haya lugar en derecho, sin más citarle ni emplazarle.

Córdoba 19 de Agosto de 1931.—Ldo. *Sebastián Barrios*, Notario Mayor.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

La «Gaceta» del día 9 de Septiembre publica el siguiente decreto:

«El Gobierno de la República, al exigir con su decreto de 21 de Mayo la posesión del título correspondiente para poder ejercer el Magisterio privado en cualquiera de sus grados, quiso asegurar para la

enseñanza las máximas garantías de la calidad. Y aunque la República, no obstante sus pocos meses de existencia, ha creado ya 7.000 escuelas primarias, es indudable que queda todavía desatendida una gran parte de la población escolar del país, por lo que conviene autorizar el funcionamiento de aquellas escuelas que, aun regentadas por personal sin título, vienen a auxiliar y completar la obra docente del Estado.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

Artículo primero. Se exceptuarán de la clausura, al comenzar el curso próximo, aquellas escuelas desempeñadas por personal sin título, siempre que se hallen establecidas en localidades en las que el número de escuelas nacionales no baste para atender a toda la población escolar.

Artículo segundo. Quienes regenten dichas escuelas solicitarán del Consejo provincial de primera Enseñanza autorización para continuar ejerciendo el Magisterio, autorización que concederá el Consejo provincial de Primera Enseñanza siempre que, a juicio del mismo, los locales donde funcionen las Escuelas reúnan condiciones pedagógicas y las personas que estén al frente de ellas ofrezcan garantías de capacidad.

Dado en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.

El Presidente del Gobierno de la República,

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

NECROLOGIA

El día 31 del mes de Agosto anterior falleció en el Convento de Concepcionistas Franciscanas de Pedroche, a los 79 años de edad y 42 de religión, Sor Ana María de Jesús Díaz Peñas, religiosa de coro.

* * *

Confortada con los santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad entregó su alma a Dios en el Convento de Jerónimas de Santa Marta de esta capital, el 3 del corriente, la religiosa de coro Sor María Pía López Camacho, a los 77 años de edad y 52 de profesión religiosa.

R I. P. A.